23

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.
Bogotá, D.C., 06 AGO de dos mil veinte (2020)

Divorcio–. Mutuo Acuerdo 2020-183

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1°.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO, por mutuo acuerdo, interpuesta por los señores JOHN ALEJANDRO CUBILLOS RODRIGUEZ y ANDREA VELASQUEZ GANTIVA.

2.- Dar a la presente acción el trámite previsto para el proceso de Jurisdicción Voluntaria establecido en los artículos 577 y s.s. del C. G. del P.

Reconocer a la Dra. YAB LEIDY SOTO REYES, como apoderada judicial de los interesados en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 60 FECHA 10 AGO 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria- f-

Escaneado con CamScanner